



Comunidad Nacional de Conocimiento:

En investigación de incidentes
y accidentes de trabajo

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

Comunidad Nacional de Conocimiento en:

**Investigación de Incidentes y
Accidentes de Trabajo**

Casuística relacionada con el suceso repentino y la culpa grave de la víctima



Experto Líder

de la comunidad, investigación de incidentes y accidentes de trabajo

Hilda Janice Velasco Alarcón

Abogada. Esp. Derecho Constitucional / Prof. SST

Correo: consultoriarucsgi@gmail.com

Contacto: 315-8875972

Ruta de conocimiento

01

ABC DEL FUNDAMENTO LEGAL DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

05

INVESTIGACION OFICIOSA O A PETICION DE PARTE EN SST Y RIESGOS LABORALES

09

DERECHO PROBATORIO PARA LA INVESTIGACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

02

CASUÍSTICA RELACIONADA CON EL SUCESO REPENTINO Y LA CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA

06

DOCUMENTACION DE LOS INDICADORES OBLIGATORIOS DE ACCIDENTALIDAD SEGUN LA RES. 0312 DE 2019

10

¿COMO REALIZAR ENTREVISTAS EFECTIVAS COMO PRUEBA TESTIMONIAL?

03

CASUÍSTICA RELACIONADA CON LA CAUSA Y LA OCASIÓN DEL TRABAJO

07

DEBIDO PROCESO FRENTE AL PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACION DE LOSAT

04

PROCESO LEGAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO FRENTE AL ACCIDENTE GRAVE Y MORTAL

08

PAUTAS PARA LA RECOLECCIÓN DE EVIDENCIAS OBJETIVAS PARA LA DOCUMENTACION DEL INFORME DE INVESTIGACION

Cuando quieras desistir

Toma un descanso aquí



No aquí



Tabla de contenidos



Bienvenida y
“Evalúemonos”

Momento 1



Espacio para
responder
inquietudes

Momento 2



Evaluación de la
eficacia de la
acción educativa

Momento 3

Objetivo general

Analizar la actual legislación y jurisprudencia colombiana en torno a los conceptos del **SUCESO REPENTINO** y **CULPA GRAVE** de la Víctima, confrontándola con la realidad y cotidianidad laboral.



Objetivos específicos



Objetivo 1

Reconocer los elementos básicos del Suceso repentino



Objetivo 2

Reconocer los elementos básicos del la culpa grave



Objetivo 3

Reconocer los elementos de responsabilidad frente a los dos conceptos

EVALUÉMONOS



Un **ACCIDENTE DE TRABAJO** es un **suceso repentino** que sobreviene por **causa o con ocasión del trabajo** y que produce en el trabajador **daños a la salud** (una **lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte**). Ejemplo herida, fractura, quemadura.
(Art. 3 Ley 1562 de 2012)



SUCESO REPENTINO :

- ✓ EL accidente ocurre de un momento cierto y real
- ✓ De un momento a otro
- ✓ Es inesperado
- ✓ Súbito
- ✓ Acontece durante un periodo breve sobre el organismo del trabajador (evento agudo)
- ✓ No es premeditado



La IMPREVISIBILIDAD en la ocurrencia del AT

El art. 9 del Dec. 1295/94, derogó la palabra **imprevisto** que aparecía en el artículo 199 del CST, por cuanto se aceptó la tesis de la **responsabilidad objetiva** según la cual **los accidentes son creados por la actividad industrial y todo lo creado por el empleador es previsible.**

y más aún cuando es deber del empleador la salvaguarda de la vida e integridad del trabajador ante la actividad industrial o empresarial



Doctrinas o Teorías de los Accidentes

a) Teoría de la culpa: Para responder por las consecuencias de un daño es preciso haber actuado con dolor o con culpa (conocimiento sin voluntad de generar el daño)

b) Teoría de la Responsabilidad Contractual: En el contrato de trabajo se le impone al empleador, -entre otras obligaciones-, la de velar por la seguridad de sus trabajadores, debiendo restituirlos sanos y salvos a la salida del trabajo, por lo tanto, todo accidente ocurrido en el trabajo hace pesar sobre el empleador una presunción de culpa y responsabilidad por el accidente.

C) Teoría de la responsabilidad objetiva: Se fundamenta en la presunción de culpa o responsabilidad del empleador que se deriva del hecho de que su industria genera riesgos, y siendo el quien obtiene los beneficios es justo que asuma también la responsabilidad de los infortunios laborales.

La PREMEDITACIÓN en el AT

PREMEDITAR: “Pensar una cosa detenida y cuidadosamente antes de hacerla” / Intencionalidad.



Artículo 23. Culpa (Ley 599/00). La conducta es **culposa** cuando el **resultado típico** es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo

Culpa Grave de la Víctima (Responsabilidad Civil extracontractual)

- ✓ Accidente en ocasión al riesgo inherente sin culpa de ninguno.
- ✓ Accidente de trabajo por culpa del empleador.
- ✓ Accidente de trabajo por culpa del trabajador.
- ✓ Accidente de trabajo por culpa compartida entre trabajador y empleador.
- ✓ Principio de “Autorresponsabilidad”

Imprudencia

- Obrar sin cautela

Por violación
de reglamentos
o normas

Culpa en el
ATEL

Negligencia

- Indolencia, fallas en el proceso atención y descuido por inadecuada coordinación

Impericia

- Ignorancia
- Error
- Falta de habilidad.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORALMAGISTRADA ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERÓN.

Radicación No. 36815.Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil once (2011)

ANTECEDENTES

XXX a nombre propio y en representación de su menor hijo XXX demandó a la empresa XXX para que luego de que se declare que existió contrato de trabajo con su esposo y padre XXXX del 3 de abril de 2000 al 19 de mayo de 2001 cuando terminó por muerte en accidente de trabajo ocurrido por culpa del empleador XXXX, por la negligencia de la empresa en el cumplimiento de sus deberes de facilitarle al trabajador los elementos necesarios para desarrollar la labor encomendada....., se condene al pago de la indemnización total y ordinaria de perjuicios materiales y morales causados, a lo descontado y no girado al correspondiente fondo, por concepto de aportes al Régimen Especial de Pensiones, a lo que resulte probado extra y ultra petita y a las costas....

CONDENA

El Juzgado Laboral del Circuito de Duitama, por sentencia del 16 de febrero de 2007, declaró que el accidente en el que perdió la vida el trabajador ocurrió por culpa de la empleadora XXXX. y consecuentemente condenó a pagar a los demandantes por lucro cesante consolidado la suma de \$49.111.931,40 a cada uno; por lucro cesante futuro \$132.010.446,20 para la esposa y \$69.907.000,00 al menor hijo; por daño moral, el equivalente a 600 s.m.l. vigentes a la fecha del pago para la esposa y 300, para el hijo; a devolverles la suma de \$318.970,00 debidamente indexada, que corresponde a los valores retenidos y no consignados como aportes al sistema de seguridad social en pensiones y a las costas del proceso.

Declaró igualmente que la empresa debería continuar pagándoles la pensión de sobrevivientes, como lo ha hecho hasta ahora y mientras subsistan las circunstancias que generan el derecho (fls. 386 a 401).

Mediante providencia de 22 de febrero de 2007 se corrigió la sentencia en el sentido de indicar que la condena por daño moral a favor del menor equivalía a 400 s.m.l. vigentes a la fecha de pago (fl. 405).

Perjuicios a Indemnizar



Eximentes de la responsabilidad penal:

- ✓ Culpa exclusiva de la víctima. El daño fue causado intencionalmente por el trabajador .
- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor. El daño fue causado por fuerza mayor extraña al trabajador o empleador (sismo, terremoto).
- ✓ Coacción.
- ✓ Miedo insuperable.
- ✓ Inimputabilidad.
- ✓ Extrema necesidad.
- ✓ Legítima defensa.

BIBLIOGRAFIA

- 1 [129883 \(1\).pdf](#) (Tesis de Grado)
- 2 Ayala, Carlos. Parte IV Accidente de trabajo. Legislación en Salud Ocupacional y Riesgos Profesionales. Ediciones Salud Laboral. Tercera edición 2004-2005.
- 3 <https://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-num-9/la-culpa-de-la-victima-en-la-responsabilidad-civil-extracontractual-una-perspectiva-historica#:~:text=Contrariamente%2C%20la%20culpa%20de%20la,jur%C3%ADdica%20de%20la%20propia%20v%C3%ADctima.>

EVALUÉMONOS



PREGUNTAS

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Disponemos para ti los
canales de atención del:

PLAN NACIONAL
MULTIMODAL
DE EDUCACIÓN EN SST **2023**



Educación virtual
+1.000 cursos virtuales y
Curso obligatorio cumplimiento

educavirtual@positiva.gov.co



**Educación presencial y
talleres web**
Congresos Nacionales

Positiva.educa@positiva.gov.co

Todo lo tienes con Positiva

Entra aquí, y descubrelo

<https://posipedia.com.co/>



Presentaciones
Técnicas



Juegos
Digitales



Ludo
Prevención

Positiva siempre contigo

La magia comienza aquí

<https://posipedia.com.co/>



Audios



Videos



Mailings

